



En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 26 veintiséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.**- Muy buenos días a todas y a todos los integrantes de este Consejo General, Consejerías y representaciones partidistas agradecemos su asistencia a esta sesión extraordinaria urgente de carácter virtual, convocada para el día de hoy, viernes 26 veintiséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, siendo las 09:41 nueve horas con cuarenta y un minutos. Dicha sesión, como lo hemos venido haciendo, se da con fundamento en el Acuerdo IEM-CG-14/2020, por el cual se autorizaron este tipo de sesiones virtuales con motivo de la contingencia sanitaria que aún persiste. Como es de su conocimiento, si hubiese alguna situación de carácter técnico, suspenderíamos o decretaríamos un receso para a la brevedad reiniciar con la misma; y nos ajustaremos a lo que nos establece el Reglamento de Sesiones de este Consejo. Antes de iniciar, agradecer como siempre, la asistencia y el apoyo de la licenciada Ana Hernández, en su calidad de intérprete de lengua de señas mexicana. Y dicho ello, le pediría de favor a la Secretaría, proceda a llevar a cabo el pase de lista.

**Secretaría Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.**- Con gusto, Presidente. Procedo al pase de lista.

**Mtro. Ignacio Hurtado Gómez**  
Presidente del Consejo General

----- Presente

**Licda. María de Lourdes Becerra Pérez**  
Secretaria Ejecutiva

----- Presente

**Licda. Carol Berenice Arellano Rangel**  
Consejera Electoral

----- Presente

**Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés**  
Consejera Electoral

----- Presente

**Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León**  
Consejera Electoral

----- Presente

**Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández**  
Consejero Electoral

----- Presente

**Lic. Luis Ignacio Peña Godínez**  
Consejero Electoral

----- Presente

**Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre**  
Consejera Electoral

----- Presente

**Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez**  
Representante Propietario del Partido Acción Nacional

----- Presente

**Mtro. Alfonso Villagómez León**  
Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional

----- Presente

**Lic. David Alejandro Morelos Bravo**  
Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática

----- Presente

**Lic. José Eduardo Díaz Anton**  
Representante Propietario del Partido del Trabajo

----- Presente

**Mtro. Rodrigo Guzmán De Llano**  
Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México

----- Presente





Organismos Públicos Locales, el registro de Partidos Políticos locales. El artículo 10, párrafo dos, inciso C) de la Ley de Partidos Políticos, establece. Para que una organización de ciudadanos sea registrada como Partido Político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes; en su inciso C) establece. Tratándose de Partidos Políticos locales, contar con militantes en cuanto menos de las dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del distrito, los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones. Bajo ninguna circunstancia el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud que se trate. El artículo 11, párrafo uno, de la Ley de Partidos señala que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse como Partido Político para obtener su registro ante el Instituto, deberá tratándose de Partidos Políticos nacionales o ante el Organismo Público Local que corresponda; en el caso de Partidos Políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso de registro nacional, o de gobernador o jefe de gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local. En cumplimiento a lo expuesto, es conveniente que el Consejo General defina los lineamientos aplicables para el registro de los Partidos Políticos locales que seguirá para valorar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Partidos, de manera tal que su análisis sobre los mismos se apegue a los principios rectores de certeza, objetividad y legalidad, sin que ello implique en modo alguno, limitar los derechos políticos consagrados en la Constitución federal, sino por el contrario, tenga por finalidad garantizar a la ciudadanía que los Partidos Políticos locales cumplan con los extremos de la ley para constituirse en entidades de interés público. Por tanto, los puntos de acuerdo que se establecen en el Proyecto, son los siguientes. Primero. El Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo. Segundo. Se aprueban en los términos expuestos, los lineamientos para el registro de Partidos Políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, y sus formatos anexos al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo. Asimismo, quiero hacer mención que recibí algunas observaciones de forma para los formatos, por parte de la Consejería de la Consejera Marlène Mendoza. Sería la cuenta del Proyecto, Presidente.

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.**- Muchas gracias Secretaria. Integrantes del Consejo, se encuentra a su consideración la propuesta de Acuerdo. Anotamos a la Consejera Araceli, creo que también el Consejero Juan Adolfo había comentado. Entonces en ese orden, por favor, primeramente la maestra Araceli Gutiérrez Cortés. Adelante Consejera, por favor.

**Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.**- Gracias Presidente. Muy buenos días a todas, a todos, integrantes de este Consejo, y a quienes nos apoyan con la lengua de señas mexicana, y a todas las personas que están dando seguimiento a esta sesión a través de las distintas plataformas digitales, un saludo afectuoso. Los lineamientos que se ponen a consideración, como ya se dijo, tienen como objetivo regular el procedimiento de creación de Partidos Políticos locales en el Estado, dando con ello certeza a las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos interesados en ejercer este derecho. No obstante que la Ley General de Partidos Políticos fija ya varios parámetros que los Institutos Electorales debemos acatar, este Instituto no contaba con una, o no cuenta hasta este momento con una reglamentación a nivel local que paso a paso nos diga qué deben hacer estas organizaciones. Desde la Ley General de Partidos Políticos se establece en su artículo 11, ya se comentaba, que las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretenden constituirse como Partidos Políticos, para obtener su registro ante el Instituto deben, en el caso de los Partidos Políticos locales, informar su intención en el mes de enero del año siguiente al de la elección a la gubernatura. Es decir, de acuerdo con la Ley General de Partidos Políticos, este es un derecho que se puede ejercer cada 6 seis años, ustedes recordarán hace 3 tres años tuvimos elecciones intermedias, en el 2018 dos mil dieciocho, donde se renovaron ayuntamientos y diputaciones, y en aquella ocasión, en enero del 2019 dos mil diecinueve se presentaron 2 dos solicitudes de organizaciones ciudadanas que pretendían constituirse como Partidos Políticos locales, y tenían un argumento importante en el sentido de que esta disposición era limitativa y que no tenía razón de ser que este derecho se pudiera materializar solo cada 6 seis años. Este argumento válidamente se llevó al Tribunal Electoral del Estado y el Tribunal Electoral señaló que efectivamente esas organizaciones debían esperar hasta pasada la elección a la gubernatura. Posteriormente la Sala Toluca revocó la determinación del Tribunal Electoral y ordenó a este Instituto que admitiera esos escritos de intención en acatamiento a la sentencia, por tanto los admitimos, pero cuando llegó el tema a la Sala Superior, la Sala Superior confirmó la negativa de registro ratificando la constitucionalidad de esta disposición del artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos. Y en este contexto, en enero del año 2022 dos mil veintidós se abrirá la posibilidad de constituir Partidos Políticos locales, que en Michoacán

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández. Con su permiso, Consejero Presidente.  
Integrantes de este Consejo General, muy buenos días; a la Licenciada Ana Hernández, quien nos apoya con la interpretación de Lengua de Señas Mexicanas, muchas gracias, y un saludo a los representantes de organizaciones que ya correcamente ha citado la Secretaría en su intervención, en el sentido de que estos partidos no tienen como base el parámetro que seña la propia Ley General de Partidos

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez. Muchísimas gracias maestra Araceli. Ahora le pediría de favor, o le cedería la voz al maestro Juan Adolfo Montiel. Adelante Consejero, por favor.-----

todo ello yo me sumo a este Proyecto que essta a consideración. Es cuarto, Presidente.-----  
estos lineamientos quedó garantizado para las organizaciones de la ciudadanía que decidió ejercerlo. Por este Instituto, yo estoy segura que se realizará de manera exitosa y que este derecho finalmente con debe seguirse para la creación de un Partido Político Local y sin duda representa un reto muy grande para Partidos Políticos. Y a partir de ello, el Consejo General deberá resolver sobre su procedencia dentro del plazo de 60 sesenta días contados a partir de la fecha de la presentación, el escrito de solicitud de todos sus asambleas, debieran presentar ante el Consejo General su solicitud de registro como Partido finalmente la organización haya realizado todas sus asambleas, o las organizaciones hayan realizado efecto de verificar que no existan duplicidades en las afiliaciones o algún tipo de irreguliedad. Cuando comenta. La información que se capture de las personas afiliadas deberá ser revisada por el INE para las personas asistentes, y un equipo de verificadores que apoyen el resto de las actividades que ya hemos asamblea, un equipo de capturistas que verifiquen los datos de las credenciales de elector de cada una de encargada de la asamblea, una o 2 dos personas de la Oficialía Electoral, según el tamaño de la implicada que en cada asamblea, el Instituto Electoral debe acompañarse de cada asamblea. Y todo esto validas del personal; adicionadamente, debe haber un acta de certificación de las entidades y se mantiene el quorum, por lo que también tenemos que tener un control muy preciso de la asamblea para que corrobore que estos personas permanezcan dentro del quorum para dar inicio a la asamblea, porque hay que ese municipio, pero además verificar que exista el número de personas que pertenezcan a ese distrito o a personas que garanticen la validez de esa asamblea, que sean personas que pertenezcan a ese distrito o a cumplimiento de estos requisitos. El solo hecho de tener que verificar la asistencia del número de novedad y en todos los casos debe haber presencia del Instituto Electoral para garantizar una llevar a cabo o no se cumpla con las características ya platicadas, entonces se tendrá que reagendar una distinto al de constituir un Partido Político Local. Y en caso de que alguna de las asambleas no se pueda convocar a la otra, se convocará a la otra, y en caso de que alguna de las asambleas no se cumpla con las características ya platicadas, entonces se tendrá que reagendar una convocatoria, ni organizaciones de ningún tipo que tengán un objeto social civiles, religiosas, sociales, gremiales, tampoco puede existir intervención de asociaciones monederos o entregar de algún tipo de material, tampoco de materiales, pero además, durante el desarrollo de las asambleas, ya sea distritales o municipales, no debe haber daños como desplazamientos, algunas contra funcionarias del Instituto Electoral, no debe haber daños como desplazamientos, no existe intervención de organizaciones gremiales, pero además de las asambleas además su nombre, apellido, domicilio, clave de elector, su folio, y que la realización de las afiliados con local constitutiva, que estos ciudadanos y ciudadanas quedarán conformados en la lista de afiliados con afiliación, que sea del distrito que concierne y apoyarán la declaración de primicias y el elector, ya sea del distrito o del municipio, que suscribirán el documento de manifestación formal de concurrencia y participación en estas asambleas, en ningún caso es menor al 26 por ciento del padrón cada organización debe realizar, tienen que estar presentes y suplentes a la asamblea en cada una de las 75 secciónes y ciencias municipales, o 16 distritos distritales que el número de afiliados que concierten a la asamblea deben tener más de afiliados como noventas afiliados en el Estado que debieran acreditar las organizaciones que desean constituirse como partidos políticos locales. En el municipio de Morelia, por ejemplo, una asamblea debe tener más de 1,650 mil seiscientos cincuenta afiliados. Y así tenemos que las y los funcionarios del Instituto que fue el que usamos para la jornada electoral con cerca de 10 diez de abril del 2021 dos mil veintiuno, trate. Si tomamos como base el padrón electoral con cerca de 10 diez de abril de 2021 dos mil veintiuno, si lo utilizamos en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se numero de militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya entidad y las cuales deban contar con criterio legal para votar y además bajo ninguna circunstancia el numero de militantes en la Secretaría en su intervención, en el sentido de que estos partidos no tienen como base el parámetro que seña la propia Ley General de Partidos



mandatan a los Organismos Públicos Locales a que inicien el proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos con registro local, cada 6 seis años. Esto es, cada vez que termina la elección para la gubernatura del Estado, al año siguiente se debe convocar a organizaciones políticas interesadas para que vayan cumpliendo con cada una de las etapas para la constitución de nuevas fuerzas políticas a nivel local, algo que me parece adecuado para el robustecimiento de nuestra democracia. Los Partidos Políticos tienen varios fines, el primero es promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación política plural a nivel estatal y municipal de la población, maximizar el derecho a votar y ser votado de las y los ciudadanos para hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan cada uno de ellos. Los Partidos Políticos deberán promover los valores cívicos y la cultura democrática entre la juventud, incluso menores de 18 dieciocho años. Ahora también, los institutos políticos deben buscar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos de dirección, así como en la postulación de candidaturas de ambos géneros, en condiciones de igualdad, seguridad y evitando que existan actos u omisiones que constituyan violencia política por razones de género. Reciben, además, como parte de sus prerrogativas, financiamiento público y espacios en radio y televisión que son administrados por el INE. Con el recurso económico que proviene del gobierno, deben aplicar programas de empoderamiento a la mujer, capacitación a sus militantes, hacer publicaciones periódicas, entre otras. Es importante mencionar que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos mexicanos formar parte de los Partidos Políticos, y afiliarse libre e individualmente a ellos, quedando prohibida la intervención de organizaciones civiles, sociales o gremiales; nacionales, locales o extranjeras; organizaciones con objeto social diferente a la creación de Partidos Políticos, y cualquier forma de afiliación corporativa. La oportunidad de conformar Partidos Políticos a nivel local es para poder representar la pluralidad social en la que está inmerso el Estado de Michoacán, por lo que es una forma de poder ampliar la oferta política que permita la participación de más sectores en la promoción de valores democráticos. Un claro ejemplo de la pluralidad política en Michoacán se dio la pasada elección estatal del 06 seis de junio, donde se tuvo alternancia en 72 por ciento de los municipios, en 62 por ciento de distritos electorales, así como la titularidad del Poder Ejecutivo. Pese a que Michoacán tiene alta pluralidad y vocación democrática, está dentro de los 5 cinco Estados del país que actualmente no cuenta con registro de Partidos Políticos locales, en contra parte, hay entidades, como el Estado de Morelos, donde actualmente tiene un total de 13 trece Partidos Políticos con registro local vigente, que sumado a las 10 diez fuerzas políticas con registro nacional, nos dan un total de 23 veintitrés institutos políticos acreditados en el OPLE de esa entidad, reflejando un alto índice de participación política. Por lo anterior, la vida democrática no podría entenderse sin la participación de varias fuerzas políticas que promuevan la participación de las y los ciudadanos en los asuntos públicos, y en permitir que más voces puedan ser escuchadas para convencer e incluir a los ciudadanos y ciudadanas en procesos democráticos futuros. Con los lineamientos que hoy se presentan al Consejo General, se permite dar certidumbre y legalidad al proceso de conformación de nuevos institutos políticos. El artículo 10, párrafo segundo, inciso C), de la Ley General de Partidos Políticos establece que para que una organización de ciudadanos sea registrada como Partido Político, entre otras cosas, se deberá verificar que ésta cumpla entre contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad, esto es para Michoacán, en 75 setenta y cinco municipios; o dos terceras partes en distritos electorales, que quiere decir, para Michoacán, en 16 dieciséis de los 24 veinticuatro; en los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones, y bajo ninguna circunstancia el número total de los militantes a nivel estatal podrá ser inferior al 0.26 por ciento, que, como decía la Consejera Araceli, es más o menos 9,100 nueve mil cien personas inscritas en el padrón electoral, conforme al padrón electoral que se utilizó en la elección local ordinaria inmediato. Por lo que, aunque no es un año electoral el próximo, el 2022 dos mil veintidós, estaremos a partir de enero, trabajando con el personal del Instituto como si fuera un Proceso Electoral, recibiendo en el mes de enero el escrito de intención para conformar un Partido Político a nivel local, posteriormente verificando las asambleas municipales, si fueran éstas en 75 setenta y cinco casos, o distritales en 16 dieciséis casos, de cada una de las organizaciones que así se disponga, además de la asamblea estatal constitutiva que deberá realizarse. Posteriormente realizando los trabajos de fiscalización de estas organizaciones, así como verificando con el INE que no se presente una doble o triple afiliación por parte de los militantes, para que una vez cumpliendo con todos los requisitos a lo largo del próximo año, puedan lograr su objetivo y el fin que buscan estas agrupaciones en constituirse como un Partido Político, lo que en su caso de ocurrir, será hasta el 1º primero de julio del 2023 dos mil veintitrés, cuando se logre esto; es decir, como lo establece la ley, un año previo al Proceso Electoral. Concluyo, que como institución administrativa democrática y árbitro electoral, el Instituto Electoral de Michoacán cumpliremos, cumplirá de forma acuciosa con las

**MICHOCÁN**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN**  
**PRESEDENTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN**  
**MARÍA DE LOURDES BECERRA FERREZ,**  
**IGNACIO HURTADO GOMEZ,**





Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. De esta manera estaremos viendo la carta ola. Cuidenose mucho.-----  
Muchismos gracias y estamos en comunicación, ya seguimos cuidando que ya tengamos nueva variante todos su asistencia y deseables un buen inicio de día y casi, casi, un buen inicio de fin de semana. dando por concluido el trámite punto del orden del día, por lo que no nos restaría más que agradercer a

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. De esta manera estaremos manifesterlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----  
Corresponden a observaciones expuestas y mencionadas de la Consejera de la Comisión Marlene, que cuenta, con las observaciones expuestas y mencionadas del Proyecto que se ha dado Conselleras y Consejeros, si están a favor en laprobación del contenido del Proyecto que

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Ferre.- Con gusto Presidente. Presidente,  
Continuar Secretaria, dar cuenta que a las 09:59 nueve horas con cincuenta y nueve minutos ingresa la representación del Partido del Trabajo, don Eduardo Díaz Anton. Dicho ello, sigue a su consideración el proyecto de acuerdo en el que se establece más observaciones o consideraciones, le pediría entregar el

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Consejero Luis Ignacio. Antes de

Presidente y sin duda alguna, seguida jurídica. Gracias. Es cuarto.-----  
Puede derivar en un enriquecimiento del sistema partidista local. Por lo tanto, estos lineamientos brindan vienen labores en el ejercicio de los derechos político-elegitores de las y los ciudadanos, y sin duda seguirá las organizaciones interrelacionadas. Ya para cerrar, de primera que marca y clarifica la ruta que debieran de cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley y en los lineamientos, ahora, que ya contamos con ellos, que ya contaremos con ellos. Así pues, todas las actividades que se realizarán vienen definidas con el mismo criterio, los cuales son el primero paso que marca y clarifica la ruta que debieran de repetir, ya lo digeron mis compatriotas, es bastante e implica una rigurosa revisión para determinar el

Presidente y sin duda alguna, seguira la revisión de lo mismo, que es la magnitud de este procedimiento, no lo voy a detallar porque los requisitos con los que deben, se deben cumplir; así como el procedimiento que certezas al establecer los requisitos con los que deben, se deben cumplir; así como el procedimiento que observar las organizaciones interrelacionadas en constituirse como un Partido Político local, lo cual abona a la someteren a consideración de este Consejo, de la democracia representativa. Estos lineamientos que son importantes para la representación de los ciudadanos, es de suma importancia, pues es el instrumento que

el ecología pública, el decreto en la vida militar, así como la participación en la toma de decisiones públicas, ciudadanía para participar en la vida democrática, que va desde hacer posible el acceso a los cargos de Políticos permiten, ya nos adelantaban nuestros compatriotas y compatriota, permiten el acceso a la establecidos establecidos pudean consolidarse como un Partido Político. En este caso particular donde estamos viendo el Proyecto de los lineamientos para la conformación y registro de Partidos Políticos locales en el Estado de Michoacán, este caso particular de un Partido Político local. Los Partidos

Presidente arraigada en el sistema democrático mexicano, tiene su respaldo en la misma ley, la cual encuentra plena garantía buscarn, sin duda, defender los ideales que representan. Esta pluridad política se maneja pacífica buscarn, sin duda, defender los ideales que representan. Esta pluridad política se establece la posibilidad de que aquellas organizaciones de ciudadanos, ciudadanos, que cumplan con los

Presidente Electoral, Lic. Luis Ignacio Peña Godímez.- Gracias. Buenos días a todos. Todo sistema democrático se fortalece a través de la participación de las diversas instituciones políticas que de acuerdo a través de la conformación de Partidos Políticos a todos. Todo

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted, maestro Juan Adolfo.¿Algunen más que deseé intervenir en este punto? Consejero Luis Ignacio, adelante por favor.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a todos. Gracias.-----  
Participación, Presidente. Gracias.-----  
otras diversas actividades que el IEM debe realizar con otros sectores de la población. Hasta aquí mi